

LISTADO SOLICITANTES EXCLUIDOS		
DNI	Apellidos y nombre	Motivo de la exclusión
***2879**	Nicolás Orta López	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***1819**	Celia Aragón Moraga	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***8386**	Ángel Hernández de Marcos	No está firmada la solicitud. No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***7289**	Juan Antonio Ortiz Izquierdo	No está firmada la solicitud. No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***0859**	Antonio Izquierdo Contreras	No presenta compulsado el D.N.I. No presenta permiso de conducción A2 y B
***0716**	David Naranjo Lozano	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***4952**	Aarón Ruso Santos	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***0411**	Santiago Jesús Romero Liñán	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***1736**	Francisco José Jiménez Aguilar	No presenta la solicitud en modelo anexo IV. No presenta resguardo del ingreso de la tasa.
***6038**	Juan Manuel Rojas Lisedas	No presenta resguardo del ingreso de la tasa
***1056**	Sergio Travesedo Dobarganes	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***7523**	Marouane Chhayby Braik	No presenta solicitud en modelo anexo IV. No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***5294**	Andrés Romero Sánchez	No presenta compulsado el D.N.I. ni el permiso de conducción A2 y B
***0052**	José Esteban Rodríguez Serrano	No está firmada la solicitud

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Peñaflores.

Tercero.—Conceder un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles errores o acompañar los documentos preceptivos, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. A los solicitantes provisionalmente excluidos que así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflores a 20 de enero de 2021.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

34W-491

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de enero de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (que se adjunta), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo adoptado.

Así mismo el presente anuncio se expondrá en el tablón de anuncios, página web y sede electrónica del Ayuntamiento.

Si durante el plazo anteriormente referenciado no se hubiesen presentado reclamaciones y/o formulado alegaciones se considerará aprobado definitivamente el Reglamento referido; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para la resolución de las mismas.

San Juan de Aznalfarache a 19 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

#### ANEXO

##### REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El artículo 61.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que: «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas».

Del mismo modo, el artículo 66.1 atribuye a Andalucía «la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública».

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9.º las competencias municipales, concretándose en el punto 14, h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil. Y el 14 i) donde se señala la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

A nivel estatal la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

Por su parte, en el ámbito de la protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su artículo 4.3 establece que: «La ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil».

El artículo 28 de esta misma Ley establece que: «la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación», impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya han sido asumidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 29 dispone que: «Corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil».

En base a lo anteriormente expuesto se hace necesario dotar a la Agrupación Local de Voluntario/as de Protección Civil del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de un Reglamento que regule la creación, la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntario/as de Protección Civil en este municipio, donde se articulen los cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadano/as en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia debemos señalar que la redacción de un nuevo reglamento se basa en cambios como la desaparición de la figura del aspirante que no se recoge en el modelo señalado en el Decreto 159/2016 de 4 de octubre.

## CAPÍTULO I

### *Disposiciones generales*

#### Artículo 1. *Naturaleza normativa.*

La presente disposición se configura como reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

#### Artículo 2. *Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

Se entiende como la organización constituida con carácter altruista y de buena vecindad que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, tiene como finalidad la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en tareas de protección civil realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

#### Artículo 3. *Miembros del Voluntariado de Protección Civil.*

Obtendrán la condición de miembros del Voluntariado de Protección Civil a los efectos de este Reglamento, las personas físicas mayores de 18 años, se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas y actuaciones propias de Protección Civil y siempre que reúnan los requisitos señalados en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

### *La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil*

#### Artículo 4. *Creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la adopción del acuerdo de creación de la ALVPC, así como, en su caso, el de su disolución.

2. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache procederá a solicitar la inscripción, y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

3. La inscripción en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil será obligatoria y se realizará según el procedimiento establecido en la Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se crea el Registro de Agrupaciones locales de voluntarios de Protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y también es obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

5. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

#### Artículo 5. *Dependencia orgánica y funcional.*

1. La ALVPC dependerá orgánicamente de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y por delegación de ésta del Concejal/a Delgado/a de Seguridad Ciudadana, quedando encuadrada funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil o, en su defecto, en la unidad local de la que dependan los Servicios de Protección Ciudadana.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención del Plan Territorial de Emergencias local o de ámbito superior, de un Plan especial o específico de Comunidad Autónoma o de cualquier otro tipo de plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho Plan.

Corresponde al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas a la ALVPC.

#### Artículo 6. *Estructura.*

1. La persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache nombrará al Jefe de la Agrupación local de voluntarios de protección civil, mediante Resolución de Alcaldía y a propuesta del/a Concej/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana o del Coordinador Local de protección civil, en el caso de existir delegación.

2. La ALVPC estará formada por dos Áreas.

#### *Área de Apoyo Operativo.*

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

#### *Área de Prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

El voluntariado será adscrito a las mismas en función de su capacidad y preparación. Para cada una de ellas se nombrará una persona responsable de la Coordinación del Área, mediante Resolución de Alcaldía y a propuesta del Jefe de la Agrupación.

#### Artículo 7. *Ámbito territorial de actuación.*

1. La ALVPC de San Juan de Aznalfarache desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de San Juan de Aznalfarache, salvo las excepciones de los siguientes apartados.

2. La actuación fuera de este ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y previa comunicación al Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la intervención venga determinada, organizada y regularizada por un Plan de Emergencia, siendo preceptivo el correspondiente requerimiento por la dirección de dicho Plan a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la expresa autorización de ésta.
- b. Cuando la intervención venga contemplada en los supuestos establecidos por la legislación vigente, para situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptivos el correspondiente requerimiento y la autorización expresa, de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
3. Si la entidad local solicitante no pertenece a la provincia de Sevilla, la comunicación previa también se realizará al Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la correspondiente provincia.
4. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o con entidades Privadas, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

#### Artículo 8. *Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la ALVPC se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, tales como accidentes o siniestro, apoyo en tareas preventivas y de intervención, conforme a lo previsto en los distintos Planes de Emergencia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y en el artículo 6.2 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

### CAPÍTULO III

#### *De los Voluntario/as de Protección Civil*

#### Artículo 9. *Los miembros del Voluntariado de Protección Civil.*

1. Las personas que pretendan pertenecer a la ALVPC de San Juan de Aznalfarache deberán estar preferentemente empadronado/as en esta localidad y utilizarán la ALVPC únicamente para realizar aquellas actividades relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

2. No obstante podrán pertenecer a esta ALVPC las personas que no cumplan con el requisito establecido en el punto anterior, si por razones formación y experiencia, de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno, siendo facultad de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la admisión o no de la persona solicitante.

3. La relación del voluntariado con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada, benevolente y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar a dicha entidad local retribución ni premio alguno.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera derivarse a causa del servicio, ocasionados a las personas miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad serán de cuenta de la Administración Pública o Entidad privada que hubiera solicitado el servicio, salvo convenio o acuerdo entre Administraciones, conforme a la Ordenanzas Fiscales vigentes.

Dentro de la Agrupación están por un lado el personal técnico voluntario que desarrolla tareas de responsabilidad y coordinación y por otro lado los voluntarios que forman el grueso de la agrupación y que cumplen con las instrucciones recibidas.

Artículo 10. *Nacimiento, extinción y suspensión de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.*

1. Podrá aspirar a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) Presentar solicitud en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, según modelo del Anexo I, en el que figurará el compromiso de conocer y aceptar el contenido del presente Reglamento y de lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, así como el de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes.
- c) Acompañará la solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público por sentencia firme y de no haber sido expulsado por resolución administrativa firme de una ALVPC (Anexo II).
- d) Presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudieran ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que pueden realizarse normalmente por la persona solicitante.
- e) Superar con aprovechamiento el Curso de Formación Básica para Voluntariado de Protección Civil homologado por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

2. El titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache resolverá sobre el ingreso en la condición de miembro pudiendo denegarlo motivadamente en atención al no cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 3 y 10 del presente Reglamento.

3. La solicitud de vinculación con la ALVPC de San Juan de Aznalfarache llevará consigo la aceptación plena del presente Reglamento y de las normas e instrucciones que se dicten para su desarrollo.

4. La adquisición de la condición de voluntario facultará, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Agrupación de Voluntarios, en relación con el estudio y la prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

5. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache se suspenderá:

- a) Por decisión propia del interesado, previa solicitud a la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en la que se haga constar el motivo de la misma y el período temporal que abarcará.
- b) Por ser sancionado con la suspensión de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.
- c) Por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el Reglamento de la ALVPC.

6. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache se extinguirá:

- a) Por decisión propia del interesado, que deberá comunicarlo a la Alcaldía del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.
- c) Por ser sancionado con la expulsión de la Agrupación.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 11. *Desarrollo de las actuaciones del voluntariado.*

1. Las funciones del Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obediendo las instrucciones por los responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro de las competencias que atribuyen las funciones de la ALVPC establecidas en el artículo 8.

2. Cuando realicen sus funciones fuera del ámbito territorial de San Juan de Aznalfarache atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 5.2.

3. Los miembros del Voluntariado de Protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 12. *Derechos.*

El Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir la información, formación, orientación, apoyo y los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.
- b) Ser respetadas su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- c) Participar activamente en los programas desarrollados por la ALVPC de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y en las disposiciones de desarrollo del mismo que pudieran dictarse.
- d) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la ALVPC, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías serán fijadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache bajo un criterio de analogía con los empleados locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- e) Realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.
- f) Ser dé cuenta de la Administración Pública que hubiera solicitado el servicio, salvo convenio o acuerdo entre Administraciones, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera derivarse a causa del servicio, ocasionados a los miembros del Voluntariado con motivo del desempeño de su actividad.
- g) Solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas.
- h) Cesar en su condición de persona miembro del Voluntariado de Protección Civil.



- i) Ser informado del contenido del presente Reglamento, así como de las normas e instrucciones que se dicten para su desarrollo.
- j) A participar en la organización en la que estén colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas y, en cualquier caso, a participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que se desarrolle su acción voluntaria.
- k) Todos aquellos que se deriven de este Reglamento y del resto del ordenamiento jurídico.

#### Artículo 13. *Deberes.*

El Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache tendrá los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la ALVPC, respetando sus fines y normativa reguladora.
- b) Respetar en el desarrollo de su actividad los derechos de los ciudadano/as, proporcionando a todas las personas igualdad del trato ya sea por razón de sexo o por cualquiera otra condición de la persona, adecuando su actuación a los objetivos perseguidos, rechazando cualquier contraprestación material que pudiera ser ofrecida por parte de los mismos o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- c) Actuar de forma diligente y solidaria cumpliendo las instrucciones e indicaciones dictadas por los responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil.
- d) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- e) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados a la ALVPC, en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- f) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- g) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipamiento que tuviera a su cargo, así como reintegrarlo a la ALVPC una vez concluido el servicio o cuando ésta lo requiera. Los daños causados en los mismos como consecuencia de un trato inadecuado o negligente serán responsabilidad del voluntario/a al que hayan sido asignados.
- h) Poner en conocimiento del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- i) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- j) Guardar la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- k) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- l) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- m) Respetar el contenido del presente Reglamento, así como de sus normas de desarrollo.
- n) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento de la ALVPC, y del resto del ordenamiento jurídico.

#### Artículo 14. *Régimen disciplinario.*

1. Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente Reglamento podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

2. Serán consideradas faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
- d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

3. Serán consideradas faltas graves:

- No poner en conocimiento de los responsables de la ALVPC o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o medio ambiente.
- Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando, o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
- Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.
- La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la ALVPC.
- La pérdida, deterioro por negligencia o por la utilización en fines distintos para los que fueron encomendados del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.

4. Serán consideradas faltas muy graves:

- Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada. La utilización de la ALVPC para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.
- Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía.
- La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro del servicio o al público.
- Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.
- El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.

5. Las faltas cometidas se sancionarán:
  - a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurren.
  - b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurren.
  - c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva de la ALVPC, según las circunstancias que concurren.

#### Artículo 15. *Procedimiento sancionador.*

1. La comisión de las faltas previstas en este Reglamento se sancionarán por resolución de la persona titular de la Alcaldía de San Juan de Aznalfarache, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus normas de desarrollo.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será necesario seguir el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá realizarse en todo caso, dejando constancia del mismo.

3. La imposición de sanciones por faltas leves será competencia del Jefe de la Agrupación, por las faltas graves será competencia del Concejal/a Delegado/a de Seguridad cuidada y por las faltas muy graves será competencia del titular de la Alcaldía.

4. Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones que hayan sido declaradas por resolución firme se establecerán en función de lo dispuesto en Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### Artículo 16. *Méritos y recompensas.*

Si bien la actividad altruista y no lucrativa excluye toda remuneración, ello no impide, sin embargo, el reconocimiento de los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder este Ayuntamiento Local u otras Administraciones Públicas.

La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá al Alcalde, o en su caso, al Concejal/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana. La iniciativa corresponderá al Jefe del Servicio de Protección Civil o, en su defecto, al Jefe de la Agrupación.

#### Artículo 17. *Expediente.*

Los méritos acumulados y los correspondientes honores concedidos, así como las faltas cometidas y sus sanciones correspondientes, serán anotados en el expediente personal del interesado.

### CAPÍTULO IV

#### *Formación del Voluntariado de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache*

##### *Artículo 18. Formación del Voluntariado de Protección Civil.*

1. Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil de este municipio, la formación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación del voluntariado con la Agrupación.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el Voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculantes a la protección civil local, así como, las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilitará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades de intervención.

2. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

La formación permanente tiene sobre todo como objetivo, además de la garantía y puesta en marcha de un derecho del voluntariado, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

##### *Artículo 19. Competencia.*

1. Corresponde a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía establecer los criterios de homologación de la formación de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, especialmente en la Formación Básica.

2. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

### CAPÍTULO V

#### *Equipamiento, distintivos y uniformidad de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil*

##### *Artículo 20. El equipamiento de las ALVPC.*

1. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache garantizará que la ALVPC disponga:

- a) Del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones, especialmente para el apoyo operativo inmediato ante cualquier situación de emergencia.
- b) De la acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria de la agrupación de voluntarios de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 21. *Uso del equipamiento.*

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 22. *Automóviles.*

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 23. *Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.*

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 24. *Embarcaciones.*

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 25. *Instalaciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada de cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Artículo 26. *La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil.*

Todos los componentes de las ALVPC de San Juan de Aznalfárcate deberán ir debidamente uniformados cuando ejerzan actuaciones en desarrollo de sus funciones. La uniformidad respetará los colores azul y naranja, a los que hace referencia la Orden de 14 de septiembre de 1981 del Ministerio del Interior por la que se crea el distintivo de Protección Civil.

*Disposición derogatoria.*

Una vez se produzca la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el anterior Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y cuantas otras disposiciones se opongan al mismo.

*Disposición final.*

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su contenido en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurridos los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la LBRL.

## ANEXO I

## Formulario de solicitud de inscripción en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache

1	DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS :		NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TFNO. MOVIL	TFNO	CORREO ELECTRÓNICO:	
2	EXPONE		
Que cumple con todos los requisitos que constan en el Reglamento para incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache			
3	SOLICITA		
Ser admitido como voluntario, ofreciendo su colaboración desinteresada en las misiones que se le confíen y realizar las instrucciones que se le impartan aceptando expresamente lo establecido en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache, en el caso de ser admitido/a.			
5	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o equivalente. <input type="checkbox"/> Fotocopia del permiso de conducir, si se tuviese. <input type="checkbox"/> Certificado médico oficial acreditativo. <input type="checkbox"/> ANEXO II		<input type="checkbox"/> Certificados o justificantes de cursos de especialización (opcional) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativo de méritos (opcional)	
6	FIRMA		
El/La abajo firmante, SOLICITA SER ADMITIDO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, y declara responsablemente: * Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al servicio a desarrollar. <p style="text-align: center;">En ... , a ... de ... de 20...</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: ...</p>			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

## ANEXO II

## Declaración responsable

D./D<sup>a</sup>. ..., con número de DNI ..., con domicilio en calle ..., número ..., de la localidad de ..., provincia ..., código postal ... con número de teléfono ..., correo electrónico ...

Declara responsablemente lo siguiente:

- Que desea integrarse en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache
- Que no se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Que reconoce la naturaleza voluntaria de las funciones de voluntario de Protección Civil y acepta el Reglamento de la misma y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache sobre las actividades y régimen de los voluntarios de protección civil, así como el compromiso de devolver en el momento de causar baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme y todo el material que se le haya entregado por necesidades del servicio.

En San Juan de Aznalfarache a ... de ... de 20...

Fdo. ....

34W-488

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto n.º 6 del orden del día de la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, ha aprobado provisionalmente las bases reguladoras del programa «Emprende Joven», para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas jóvenes empadronadas en tomares para la puesta en marcha de proyectos empresariales

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, n.º 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9 h a 14 h. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tomares a 15 de enero de 2021.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-469

## UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2021, el padrón fiscal por el concepto de tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos e instalaciones análogas correspondiente al año 2021.